

M. D. Duenas Diaz

-1510-
(Signature)

S.O.V. 22-08-2022

Folio No. 1510

ACTA No. 165 DE LA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO, DE FECHA LUNES 22 DE AGOSTO DEL 2022.

En la ciudad de Portovelo, Provincia de El Oro, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veintidós, siendo las diez horas con veinte minutos, previa convocatoria realizada a través de la plataforma zoom, la Sra. Rosita Paulina López Sigüenza, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, instaló la Sesión Ordinaria Virtual, con la participación de los Concejales (as) Sr. José Eduardo Aguirre, Ing. Karla Celi Cueva, Ab. Luis Maldonado Quezada, Sr. Luis León Asanza, Sr. Ángel Rojas Aguilar; presente Abg. Carolina Guarderas Mocha, Directora Administrativa y actúa la Abg. Narciza Pineda L., Secretaria del Concejo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Constatación del Quórum.
2. Aprobación del Orden Día.
3. Análisis y resolución concerniente a la terminación de mutuo acuerdo del contrato para la Fiscalización de la Obra "Mejoramiento y Rehabilitación del Sistema de Agua Potable de la Parroquia Morales del Cantón Portovelo", realizada por el Ing. Carlos Vera Anzoátegui.
4. Asuntos varios.

1. **CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM**, de secretaria se procede a constatar el quórum.

Ya constado el quórum y existiendo unanimidad, se procede a continuar con el Orden del Día establecido.

2. **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**, a través de secretaria se procede con la votación para la aprobación del orden del día, una vez realizada la votación.

Por unanimidad el Concejo Cantonal resuelve aprobar el Orden del Día establecido.

3. **ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN CONCERNIENTE A LA TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA PARROQUIA MORALES DEL CANTÓN PORTOVELO", REALIZADA POR EL ING. CARLOS VERA ANZOÁTEGUI.**

Sra. Alcaldesa, tenga la bondad señora secretaria de proceder a dar lectura a la documentación referente al tema.

A través de secretaria se procede a dar lectura a lo solicitado, con Oficio Sin Número de fecha 27 de abril de 2022, dirigido a la señora Rosita Paulina López Sigüenza, Alcaldesa del GAD Municipal de Portovelo; el cual manifiesta: Asunto: Solicitud de firma de acta de terminación de contrato de fiscalización; Como debe ser de su conocimiento, el GAD Municipal de Portovelo suscribió con este servidor; el Contrato para la fiscalización de la obra "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA PARROQUIA MORALES DEL CANTÓN PORTOVELO", el mismo que fue suscrito el 11 de agosto del 2008, por la suma de 4.260,07 dólares y un plazo de ejecución de 120 días.

El GAD Municipal de Portovelo declaro la rescisión unilateral del contrato de obra, cuyo contratista fue el Ing. Fernando Jadan Veriñez mediante la resolución No. 09-GMCP-2010, en

Mil Quinientos Once

-1511-

S.O.V. 22-08-2022

Folio No. 1511

vista de lo cual, mediante oficio s/n de fecha 22 de junio del 2012, cuya copia anexa al presente, solicite, al alcalde anterior LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO, pero no hubo respuesta. Ha pasado el tiempo y el problema no se ha solucionado, por lo que solicito a usted, de la forma más comedida se sirva dar las disposiciones pertinentes para proceder a la firma del documento mencionado en el asunto.

Por la atención que se sirva dar la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente, Ing. Carlos Vera Anzoátegui.

Asimismo, se procede a dar lectura al Informe Jurídico No. GADMP-PS-2022-163, dirigido a la Sra. Paulina López Sigüenza, Alcaldesa del Cantón Portovelo; De: Abg. Darwin Rafael Manchay Medina, Procurador Síndico del GADM de Portovelo; Asunto: Informe jurídico sobre sobre la petición de terminación de contrato por mutuo acuerdo suscrito por parte del Ing. Carlos Vera Anzoátegui, de Fecha: 07 de julio de 2022. El cual manifiesta: Estimada Señora Alcaldesa, en atención al Memorando No. GADMP-AL-2022-763, mismo que adjunta el Oficio S/N de fecha 27 de abril del 2022, y oficio S/N de fecha 22 de junio del presente año, suscrito por el Ing. Carlos Vera Anzoátegui, relacionado a la solicitud de terminación de mutuo acuerdo del contrato para la Fiscalización de la Obra "Mejoramiento y Rehabilitación del Sistema de Agua Potable de la Parroquia Morales del Cantón Portovelo" al respecto me permito referir lo siguiente:

Primero: Antecedentes.- Mediante Memorando No. GADMP-AL-2022-763, mismo que adjunta el Oficio No. S/N, de fecha 27 de abril de 2022, y oficio S/N de fecha 22 de junio del presente año, suscrito por el Ing. Carlos Vera Anzoátegui, relacionado a la solicitud de terminación de mutuo acuerdo del contrato para la Fiscalización de la Obra "Mejoramiento y Rehabilitación del Sistema de Agua Potable de la Parroquia Morales del Cantón Portovelo".

Mediante oficio S/N, fecha 27 de abril de 2022 suscrito por parte del Ing. Carlos Vera Anzoátegui, indica que "El GAD Municipal de Portovelo declaro la rescisión unilateral del contrato de obra, cuyo contratista fue el Ing. Fernando Jadan Veriñaz, mediante resolución Nro. 09-GMCP-2010, en vista de lo cual, mediante oficio s/n de fecha 22 de junio del 2012 cuya copia se anexa al presente (...)"

Mediante oficio S/N de fecha 22 de junio del 2022, suscrito por el Ing. Carlos Vera Anzoátegui, indica que "(...) como es de su conocimiento, el contrato para la "Construcción del sistema de Agua Potable de la Parroquia Morales" cuya ejecución estaba a cargo del Ing. Ing. Fernando Jadan Veriñaz, ha sido rescindido por la Municipal de Portovelo (...)"

Mediante Resolución Nro. 009-GMCP-2010, de fecha 15 de octubre de 2010, el Alcalde de ese entonces Julio Bolívar Romero Orellana, resuelve "Dar por terminado en forma anticipada y unilateral el contrato de la obra civil "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA PARROQUIA MORALES, DEL CANTÓN PORTOVELO, DE LA PROVINCIA DE EL ORO", por cuanto, el Contratista Ing. Pedro Fernando Jadán Veriñaz, ha incurrido en las causales establecidas en el Art. 104, numerales a y d, de la Ley de Contratación Pública, sustituida por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el Art. 115 del Reglamento General del cuerpo de leyes primeramente nombrado"

Mediante Memorando Nro. GADMP-DF-2022-351, suscrito por parte de la Directora Financiera del GADM de Portovelo, remite información solicitada por esta Procuraduría Sindica en el que en su parte pertinente indica que "(...) pongo a vuestro conocimiento que se ha revisado en el

Mil quinientos doce

-1512-

S.O.V. 22-08-2022

Folio No. 1512

mayor general del sistema Sig-Ame existe el registro por el otorgamiento de un anticipo del 40% por un valor de \$ 1,704.03 (Mil setecientos cuatro, 03/100 dólares americanos), cancelado el 02 de octubre del año 2008; así mismo hay dos registros contable por concepto de Planilla N° 2 y Planilla N° 3 en donde se devenga por anticipo un valor de \$ 438.56 (Cuatrocientos treinta y ocho, 56/100 dólares americanos) y \$ 213.51 (Doscientos trece, 51/100 dólares americanos), valor por devengar anticipo por \$ 1,051.96 (Mil cincuenta y uno, 96/100 dólares americanos) (...)"

Mediante informe técnico Nro. GADMP-DOPAP-2022-03, de fecha 29 de junio de 2022, suscrito por parte del Ing. Javier Yulán León, remite su pronunciamiento solicitada por esta Procuraduría Sindica y en el que en su parte pertinente indica que "Por lo antes expuesto es procedente finalizar el contrato de fiscalización por mutuo acuerdo con el Ing. Carlos Vera Anzoátegui.

Segundo: Base Legal.- El Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala. - En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: d) Los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley. Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento.

El Código Orgánico Administrativo en su Art. 125 dice: "Contrato administrativo. Es el acuerdo de voluntades productor de efectos jurídicos, entre dos o más sujetos de derecho, de los cuales uno ejerce una función administrativa. Los contratos administrativos se rigen por el ordenamiento jurídico específico en la materia."

El Artículo 92 de la Ley de Contratación Pública, señala sobre la terminación de los contratos, que los contratos terminan: numeral 2.- Por acuerdo de las partes.

El artículo 93 de la Ley de Contratación Pública, señala sobre la Terminación de Mutuo Acuerdo: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas, o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicara renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del contratista. Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista.

Tercero: Análisis y Conclusión.- El objeto del Fiscalizador dentro de las obras es la correcta ejecución de las mismas, en el que se contemplan obras obligatorias, obras extraordinarias de haberlas, mantenimiento de los niveles de servicio de la infraestructura vial intervenida con el contrato de ejecución de obra, así como vigilar el fiel y estricto cumplimiento por parte del contratista de obra de las cláusulas del contrato, a la presente fecha mediante Resolución Nro. 009-GMCP-2010, de fecha 15 de octubre de 2010, el Alcalde de ese entonces Julio Bolívar Romero Orellana, resuelve "Dar por terminado en forma anticipada y unilateral el contrato de la obra civil "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA PARROQUIA MORALES, DEL CANTÓN PORTOVELO, DE LA PROVINCIA DE EL ORO", con el Contratista Ing. Pedro Fernando Jadán Veriñaz, siendo a la presente fecha innecesario mantener contrato vigente con la Fiscalización de la Obra "Mejoramiento y Rehabilitación del Sistema de Agua Potable de la Parroquia Morales del Cantón Portovelo" presidido por parte Ing. Carlos Vera Anzoátegui, en base a los informes antes aludidos es procedente dar por

terminado el contrato de fiscalización, en el que debe proceder a la devolución del anticipo entregado por parte del GADM de Portovelo.

Cuarto: Conclusión.- En esa línea de ideas, considerando lo ordenado en el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, y que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente; en armonía a lo dispuesto en el Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo que respecta a la terminación de los Contratos.- Los contratos, señala como una de las causales la determinada en el numeral 2 que textualmente dice "2. Por mutuo acuerdo de las partes (...)", que permite mecanismos legales para dar por terminado el contrato por mutuo acuerdo, y conforme las atribuciones establecidas en el Art. 60 literales "b" e "i" del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, se recomienda proceda a poner en conocimiento al Consejo Cantonal, a fin de que autorice su finalización del contrato de fiscalización. Lo que informo a su autoridad para los fines correspondientes.

Atentamente, Abg. Darwin Rafael Manchay Medina, PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM DE PORTOVELO. (Hasta aquí los informes).

Ab. Luis Maldonado, de mi parte esta claro lo solicitado, esta todo bien, porque previo a la sesión de concejo ya analizamos.

Sr. José Eduardo Aguirre, señora Alcaldesa habiendo revisado la información y de acuerdo al informe jurídico y todos los documentos adjuntos para dar por terminado por mutuo acuerdo este contrato habiendo revisado los informes correspondiente, las recomendaciones del área jurídica estoy de acuerdo.

Ing. Karla Celi, si esta claro todo, para que se proceda con la votación.

Sr. Ángel Rojas, yo también estoy de acuerdo, como ya se lo analizó con anterioridad y hemos despejado las inquietudes que teníamos, procedamos a su aprobación.

Sra. Alcaldesa, al estar todos de acuerdo, su aprobación sería por unanimidad.

Sr. Luis León manifiesta, como ya analizamos este tema y hemos despejado todas las inquietudes estoy de acuerdo que sea aprobado por unanimidad.

Luego del respectivo análisis y debate por unanimidad el Concejo Cantonal resuelve:

1. Declarar terminado por mutuo acuerdo el contrato para la fiscalización de la obra "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA PARROQUIA MORALES DEL CANTÓN PORTOVELO", suscrito por el señor Julio Romero, en su calidad de Alcalde y el señor Ing. Carlos Vera Anzoátegui.
2. Notifíquese la presente resolución a la Dirección Financiera, a fin de que realice la liquidación económica para efectos de establecer el valor que el contratista reembolsar a favor del GAD Municipal de Portovelo, valor que fue entregado en calidad de anticipo para la fiscalización de la obra en referencia.
3. Una vez notificada la presente Resolución, dispongo a la Unidad de Compras Públicas del GAD Municipal de Portovelo en caso de crearlo conveniente publique en el portal

Mil quinientos ochocientos

- 1514 -

S.O.V. 22-08-2022

Folio No. 1514

electrónico de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec la presente Resolución de terminación del contrato por mutuo acuerdo, con el propósito de que surta los efectos legales pertinentes, de conformidad con lo previsto en el Art. 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 148 de su Reglamento General.

4. Notifíquese la presente Resolución al señor Ing. Carlos Vera Anzoátegui, en calidad de fiscalizador de la obras; y al SERCOP Servicio Nacional de Contratación Pública.

5. ASUNTOS VARIOS.

Ab. Luis Maldonado, hay reclamos por parte de varias personas referente al cobro de ocupación de la vía pública de la feria libre realizada el día sábado; independientemente de eso hay que ver que a veces hay también problemas, pero para mi parecer tiene lógica lo que dice la gente, me dicen señor concejal es feria libre, antes no se pagaba, de verdad que lo asumo así con toda la responsabilidad del caso, somos seres humanos y podemos equivocarnos, pero siendo feria libre y siendo del sector rural ellos pasan por muchas situaciones y de verdad que a veces no estamos en condiciones, me dicen ayúdenos a darnos la mano, les decía déjenme conversar con los compañeros concejales, lo importante es darle prioridad a nuestra gente pienso que si en realidad lo que ellos dicen, hay otra gente que me dice por mí no hay ningún problema, pero hágalo por ellos y también hay personas de la tercera edad.

Sr. José Eduardo Aguirre, respecto a eso yo les manifestaba y buscando una alternativa a lo suscitado les manifestaba que se pongan dos en un solo negocio como que es de una sola persona y paguen entre las dos personas el valor a cancelar, hable con gente de Lourdes y del Porotillo, los que no estaban de acuerdo eran los del Trapiche pero los de Lourdes ya lo están haciendo, es decir lo estaban haciendo no sé si aún continuarán ya no me han vuelto a decir nada, qué es lo que hacen ellos?, cada uno ponían un dólar con veinticinco centavos y pagaban dos dólares con cincuenta centavos.

Abg. Carolina Guarderas, les voy a dar un resumen bien claro, la gente ha estado enseñada a no pagar nada les gusta todo absolutamente gratis, ustedes van al mercado y escuchan la parte de ellos y como parte de la municipalidad pónganse en los zapatos de la señora alcaldesa todos los días sábados solo del mercado sale una volquetada de basura, cuánto nos cuesta a nosotros transportar esa basura desde Portovelo al sector del Chiche?, solo la volqueta rueda dos horas en ir y volver hay que destinar una sola volqueta para que recoja toda la basura que produce la feria y trasladarla al sector del Chiche a parte de la volqueta son tres trabajadores para que alcen la basura aca y vayan descarguen allá las bolsas que no las botan la volqueta y esos son gastos para la institución hagan ese análisis, luego van las personas que barren que es la señora que hace mantenimiento de la feria libre porque la gente es tan cómoda que ni siquiera el espacio que usan lo limpian y lo dejan ahí sucio, también soy empática y me pongo en el lugar de los productores de la zona rural y se conoce la realidad de ellos pero al librarles de una obligación como también tienen derechos tienen obligaciones todos los ciudadanos ecuatorianos no es tan fácil decir no les cobremos la opción que les ha dado el compañero José Eduardo Aguirre es la mejor si antes cancelaban un dólar porque no pueden coger y los que traen poca cantidad de productos asociarse, decir vamos a trabajar entre dos pagamos un dólar veinticinco cada uno.

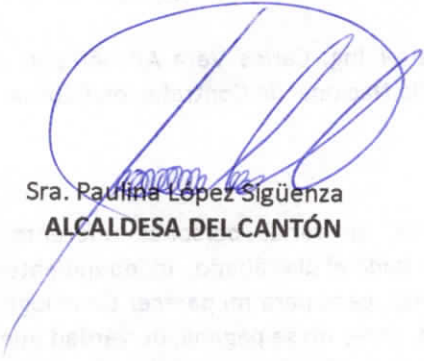
M. I. Duenos Quintero

-1515-

S.O.V. 22-08-2022

Folio No. 1515

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las once horas con treinta minutos, la señora Alcaldesa clausuró la Sesión Ordinaria Virtual, de fecha 22 de agosto de 2022, suscribe la presente acta la suscrita con la secretaria que certifica.


Sra. Paulina Lopez Sigüenza
ALCALDESA DEL CANTÓN


Abg. Narciza Pineda Labanda
SECRETARIA DEL CONCEJO

